

ORDENANZA N° 5.339

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crease en el Ámbito Municipal del Departamento Capital, el Registro Voluntario de Instituciones Intermedias Formales e Informales de la Comunidad. Que dependerá de la Secretaria General del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: Disponese que a través del Registro Voluntario de Instituciones Intermedias Formales e Informales de la Comunidad, se formalice y lleve a cabo las tareas de: registro, monitoreo de acciones, composición, actuación y organización interna, de entidades intermedias de carácter privado que se desempeñen en la Ciudad de La Rioja, las que incluirán: Clubes, Asociaciones, Cooperativas, Centros de Fomento, Culturales, Deportivos, de Bien Público, Agrupaciones, Uniones, Grupos religiosos, Círculos y Cooperadoras.

ARTICULO 3º: De sus Facultades: El registro tendrá como facultades propias e irrevocables las de: Control: Consistente en monitoreo permanente; Regulación: Estableciendo normativa y medios de asistencia a las organizaciones; Responsabilidad: Establecida y otorgada según su finalidad y compromiso social; Asesoramiento: a fines de brindar orientación y asistencia, a los efectos de que las Instituciones accedan a financiamiento, programas nacionales, provinciales, y municipales y beneficios.

ARTICULO 4º: De su Clasificación: Establecese un rango de clasificación por categorías de acuerdo a: Infraestructura, cantidad de socios o adherentes, cuota social y apertura a la comunidad.

- **categoría A)** de mayor recaudación pecuniaria, infraestructura y/o mayor cantidad de socios etc.

Clubes, Asociaciones, Cooperativas, Uniones etc.

- **categoría B)** menor recaudación, asociados e infraestructura. Grupos religiosos, cooperadoras, círculos, uniones, agrupaciones etc.

- **categoría C)** Unión transitoria de personas por un fin benéfico y altruista.

Para la inclusión en la figura de acuerdo a la categoría, se tendrá en cuenta los requisitos antes mencionados de acuerdo a la envergadura de cada una de ellas.

ARTICULO 5º: De los Requisitos: A fines de registrarse los entes mencionados, deberán presentar:

Categoría- A

- Estatuto, acta constitutiva, memoria y balance, informe de comisión revisora de cuenta, acta de asamblea general ordinaria aprobando último ejercicio, acta de designación de autoridades vigentes.

Categoría- B

- Acta designación de autoridades, presentación de planilla de inscripción y reempadronamiento anual.

Categoría- C

- Carta de intención con declaración de fines y objetivos, firmada por los integrantes de la Institución.

En todos los casos los requerimientos son de presentación obligatoria y anual.

ARTICULO 6º: Aportes y Financiación: Se establece un sistema de patrocinio o auspiciante, benefactores privados, particulares de distintos tipos societarios o comerciales, los que actuarán como colaboradores voluntarios a los que el municipio contra prestara acciones de asistencia reciproca o la aplicación de mermas en impuestos municipales porcentuales al aporte otorgado, de acuerdo a la magnitud del anteproyecto a financiar.

Entre el patrocinador o auspiciante y el patrocinado, podrán asistir con capacitaciones, apoyo logístico o asistir con recurso humano idóneo, de acuerdo a su capacidad, a modo de devolución y de acuerdo a la necesidad de cada uno de ellos.

Cuando se ejecuten y lleven adelante actividades que conlleven una idéntica de carácter comercial conexas, el municipio dispondrá los recursos (no pecuniarios) para el mejor desarrollo de la misma, a la vez que controlara y hará los cobros debidos a los que estarán exentas ambas entidades.

A fin de preservar la movilidad de recursos particulares y estatales, tanto contribuciones financieras como no financieras, inherentes a su razón de ser y objetivo propuesto se eleva informe conjunto anual al registro voluntario de instituciones intermedias formales e informales, de la firma comercial y de la entidad intermedia beneficiada, avalado y controlado por el ente municipal con firma y sello.

ARTICULO 7º: Organícese un plan de identificación o empadronamiento y de confección de un registro de otorgamiento de matrícula para las entidades, el que estará a cargo de la Dirección de Asuntos Vecinales, dependiente de la Secretaria General. Deléguese al Ejecutivo Municipal la Reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Concejal Diego Narvaez.-

FIRMADO : Dr. Felipe ALVAREZ – Vice Intendente Municipal.-

Dn. Ángel ABATE – Secretario Deliberativo.-